



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 84 De Miércoles, 1 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301320000106700	Ejecutivo Singular	Banco Popular	Inversiones Cord Del Caribe E.U.	31/05/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320200008700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Alvaro Ceballos Castlla	Claudia Patricia Muñoz Muñoz	31/05/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320210024400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Bogota	Astrid Del Rosario Consuegra Hernandez	31/05/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320190017500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Popular Sa	Fernando Arturo Sotomayor Iglesias	31/05/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320190029800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Clinica De Fracturas Centro De Ortopedia Y Traumatologia S.A.	La Equidad Seguros Generales O.C	31/05/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320190054300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooinversion	Miguel Bonfante	31/05/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400302220180028800	Procesos Ejecutivos	Coempresar -	Jose De Los Reyes Parra Martinez	31/05/2022	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 11

En la fecha miércoles, 1 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

52caf7-3e6f-452b-90b9-fcabb928a310



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 84 De Miércoles, 1 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405302220190020800	Procesos Ejecutivos	Mariluz Puello Gomez	Karen Raquel Paez Hernandez	31/05/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001405302220190009500	Procesos Ejecutivos	Victor Alfonso Mendoza Romero	Diana Carolina Crespo Garcia	31/05/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320220044400	Tutela	Corina Isabel Camacho Garcia	Avon Colombia S.A.S.	31/05/2022	Sentencia - 04
08001418901320220040800	Tutela	Reinaldo Fabio Puello Llerena	Sura E.P.S.	31/05/2022	Auto Concede - Rechaza Impugnacion - Admite Impugnación

Número de Registros: 11

En la fecha miércoles, 1 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

52caf7-3e6f-452b-90b9-fcabb928a310

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060bd94180954320fcac7ccc866b666a84858ef443637a9a7961036c3724371e**

Documento generado en 31/05/2022 05:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece6a4b698b6fe45688b291f46f5bddc0e92d2a4b3b41fdf795f4bf50c2a1ab2**

Documento generado en 31/05/2022 05:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d95be1771e1a42328ac51f603dc1455834f71b78ade5936d223f8bc6ac4c2e**

Documento generado en 31/05/2022 05:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26eb0cc2f15b371c8325faa35ff660735fc0b485f5a0c8f125d657d8a2311875**

Documento generado en 31/05/2022 05:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

**Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50eab834fac3ca384805f2685f2dd6cfb1c36d090280092c1e51229330075aeb**

Documento generado en 31/05/2022 05:17:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f023748f7557ab6d3f017f83839e720e2e82ab616d64c7757588d2573d5559a4**

Documento generado en 31/05/2022 05:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39df1dcca77939cd836ee155ad4b857eef1f23ce08b381897be60a514923e6d6**

Documento generado en 31/05/2022 05:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
RADICACION: 08001400302220180028800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y FOMENTO EMPRESARIAL
COEMPESAR NIT. 900.301.949-0
DEMANDADO: JOSE DE LOS REYES PARRA MARTINEZ C.C.No.7.463.133

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$ 213.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$ 213.000.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de: DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$ 213.000.00)

Barranquilla, mayo 31 de 2022
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, MAYO TREINTAIUNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de: DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$ 213.000.00)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d6908cc41d1cbebdb811e185f0f39b2a58797c6854a655b9269ae0a7fabe14**

Documento generado en 31/05/2022 05:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
RADICACIÓN: 08001100301320001067-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: INVERSIONES CORD DEL CARIBE NIT 269.493
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$ 609.520.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	7.500.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	59.500.00
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	61.739.00
TOTAL COSTAS	\$ 738.259.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de: SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$738. 259.00.).

Barranquilla, mayo 31 de 2022
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, MAYO TREINTAIUNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$738. 259.00.).
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e1b978f61657de77ec7ed17352663cc938b2b88dc43bedc099b412cd40c43d**

Documento generado en 31/05/2022 05:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>